

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00611-00

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Notificado personalmente del auto admisorio el curador *ad-litem* del demandado (c. digital 22), contestó la demanda sin proponer excepciones. (c. digital 23).

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 08:30 am del día 01 del mes de noviembre del año 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la vista judicial con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la diligencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Declaración de parte: De María Edilma Torres González.

Testimoniales: De Nubia Esperanza Torres Pulido. Secretaría cite a la declarante (Fl. 26 c. digital 4).

DEL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO

No aportó ni solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 170 FECHA 14 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr